



RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN DE ADELANTO Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO

En Santiago, a 16 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, por don Cristóbal Leturia Infante, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco**, RUT N° 72.088.400-3, representada, por don Ignacio Neira Hernández, cédula de identidad N° 16.154.776-3, en su calidad de Presidente del Directorio, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 489, comuna de Arauco, Región de Biobío, en adelante, e indistintamente, el "Operador de Centro, se ha convenido la siguiente rectificación y modificación al acuerdo de desempeño anual:

ANTECEDENTES.

- Que, las partes, con fecha 01 de agosto de 2018, suscribieron el acuerdo de desempeño anual para la operación del Centro de Desarrollo de Negocios de Cañete, con las características técnicas que ahí se precisan.
- Que, dicho acuerdo de desempeño tiene una duración hasta el último día del mes de julio de 2019 a partir de su fecha de suscripción, por lo que se encuentra plenamente vigente.
- Que, por un error involuntario se indicó en el citado acuerdo que Sercotec se haría cargo de los gastos que implicaran los *"intereses de las garantías vinculada a la formalización con Sercotec"*, situación que no es factible de acuerdo al procedimiento de rendiciones.
- Que, en virtud de lo expuesto las partes vienen en rectificar y modificar el citado acuerdo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO:

Por este instrumento, las partes acuerdan rectificar y modificar la cláusula tercera del acuerdo celebrado entre Sercotec y la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco con fecha 01 de agosto de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"TERCERO: Financiamiento.



SERCOTEC

El financiamiento de los Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que el valor total del Centro, asciende a la suma de **\$242.878.702 (doscientos cuarenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos dos pesos)**, el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de **\$225.545.325 (doscientos veinticinco millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos)**, incluida la provisión de indemnizaciones, el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. Sercotec financia hasta la suma de **\$161.133.773- (ciento sesenta y un millones ciento treinta y tres mil setecientos setenta y tres pesos)**, del valor total de recursos humanos y operación.
 - b. El Operador financia hasta la suma de **\$42.566.000- (cuarenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil pesos)**, del valor total de recursos humanos y operación.
 - c. Sercotec financia además la suma de **\$21.845.552- (veintiún millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos)**, por concepto de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios.
2. Valor de administración, por la suma total de **\$17.333.377- (diecisiete millones trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y siete pesos)**, el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. Sercotec financia para garantías (prima, comisiones e intereses de garantías vinculada a la formalización con Sercotec) hasta la suma de **\$1.220.000- (un millón doscientos veinte mil pesos)**.
 - b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de **\$16.113.377.- (dieciséis millones ciento trece mil trescientos setenta y siete pesos)**”.

Debe decir:

“TERCERO: Financiamiento.

El financiamiento de los Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio.

Las partes acuerdan que el valor total del Centro, asciende a la suma de **\$242.878.702 (doscientos cuarenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos dos pesos)**, el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de **\$225.545.325 (doscientos veinticinco millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos)**, incluida la provisión de indemnizaciones, el cual será financiado de la siguiente forma:



SERCOTEC

- a. Sercotec financia hasta la suma de **\$161.133.773-** (**ciento sesenta y un millones ciento treinta y tres mil setecientos setenta y tres pesos**), del valor total de recursos humanos y operación.
 - b. El Operador financia hasta la suma de **\$42.566.000-** (**cuarenta y dos millones quinientos sesenta y seis mil pesos**), del valor total de recursos humanos y operación.
 - c. Sercotec financia además la suma de **\$21.845.552-** (**veintiún millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos**), por concepto de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios.
2. Valor de administración, por la suma total de **\$17.333.377-** (**diecisiete millones trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y siete pesos**), el cual será financiado de la siguiente forma:
- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones de garantías vinculada a la formalización con Sercotec) hasta la suma de **\$1.220.000-** (**un millón doscientos veinte mil pesos**).
 - b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de **\$16.113.377.-** (**dieciséis millones ciento trece mil trescientos setenta y siete pesos**)”.

SEGUNDO: Constancia.

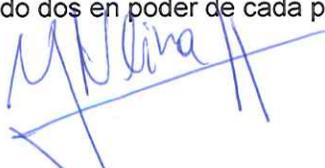
En todo lo no rectificado y modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original.

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Cristóbal Leturia Infante, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo N° 1.594 del año 2018 del Directorio de Sercotec, reducido a escritura pública con fecha 10 de abril de 2018, ante la Novena Notaría Pública de Santiago, de don Pablo González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 2.619-2018.

La personería de don Ignacio Neira Hernández, para actuar en representación de la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco, consta en Acta Sesión de Directorio N° 206, celebrada con fecha 12 de enero de 2017, reducida a escritura pública con fecha 31 de enero de 2017, ante la Notaría Pública de Arauco de don Anfión Podlech Romero, anotada bajo Repertorio N° 413-2017.

La presente rectificación y modificación se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.


IGNACIO NEIRA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
CORPARAUCO


CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERCOTEC

